



Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias

Veinticuatro (24) de Noviembre De Dos Mil Veinte (2020).

RADICADO	05001-31-03-016-2017-00256-00
PROCESO	Ejecutivo.
DECISIÓN	No acepta renuncia.
PROVIDENCIA	Auto. No.1002V

En atención a la solicitud que antecede, y por observar el Despacho que la misma no es procedente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso citado a continuación,

“La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido”

El Despacho se abstendrá de darle trámite a la mencionada solicitud suscrita por el abogado HENRY CAMILO TRIANA MENDEZ, toda vez que esta, no fue acompañada de la comunicación a l poderdante.

Así las cosas, SE REQUIERE al memorialista a fin de que allegue la comunicación correspondiente.

NOTIFÍQUESE

**ALVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ**

AMR

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior. Medellín, _____ de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p>_____ MARITZA HERNANDEZ IBARRA Secretaria</p>
--

